

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR

Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982 DGC Núm
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de
Documentación y Arc
Garmendia No 157 Su
Hermosillo, Sonora
Tel 17-48-88

TOMO CXLVII HERMOSILLO, SONORA LUNES 24 DE JUNIO DE 1991 No. 50

GOBIERNO ESTATAL
PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE AUTORIZA LA CREACION DE UN
FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO
"FIDEICOMISO PROGRAMA ESPECIAL DE HERMOSILLO"



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL -
DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME -
CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTÍCULOS 30., 50., 42, 43 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY OR-
GÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y

CONSIDERANDO:

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA CREÓ EL PRO-
GRAMA ESPECIAL DE HERMOSILLO COMO UNO DE LOS PROYECTOS PRIORI-
TARIOS QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO DEL ESTADO, CON EL FIN DE -
APROVECHAR LOS TERRENOS DEL CAUCE DEL RÍO SONORA, RESCATADOS -
PARA LA CIUDAD, CON UN DESARROLLO URBANO QUE INTEGRE A HERMOSI-
LLO, HASTA AHORA SEPARADO POR DICHO CAUCE, GENERANDO ÁREAS PA-
RA LA VIVIENDA, EL COMERCIO, LOS SERVICIOS, EL EQUIPAMIENTO UR-
BANO, ASÍ COMO ÁREAS VERDES PARA LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y -
EL DEPORTE.

EL SISTEMA HIDRÁULICO DISEÑADO PARA GARANTIZAR -
LA SEGURIDAD DE LA ZONA Y ELIMINAR EL RIESGO POTENCIAL DE INUN-
DACIÓN QUE EXISTE ACTUALMENTE, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA -
PRESA EN "EL MOLINITO", LUGAR SITUADO A 20 KMS., AGUAS ARRIBA -
DE LA PRESA "ABELARDO L. RODRÍGUEZ"; ADEMÁS SE CONSTRUYE LA ES-
TRUCTURA DE CONTROL DE EXCEDENCIAS Y UN CANAL DE 9.5 KMS., PA-
RA CONducir EL VOLUMEN DE AVENIDAS EXTRAORDINARIAS; ESTE SISTE-
MA ADEMÁS DEL OBJETIVO DE SEGURIDAD CUMPLE CON LA PRESERVACIÓN
DE ALMACENAMIENTO NECESARIO PARA EL CONSUMO DE AGUA POTABLE DE
LA POBLACIÓN.

EL PROYECTO A MEDIANO PLAZO ES AUTOFINANCIABLE, -
Y LOS REMANENTES QUE SE GENEREN SE APLICARÁN PARA ABATIR REZA-
GOS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LAS COLONIAS POPULARES, COADYUVAN-
DO A LOS PROGRAMAS MUNICIPALES Y COMUNITARIOS.

EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ENAJENÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO -
LOS TERRENOS GANADOS AL CAUCE DEL RÍO Y ZONA FEDERAL Y A SU -
VEZ ÉSTE LOS AFECTARÁ A FAVOR DEL FIDEICOMISO PROGRAMA ESPE-
CIAL DE HERMOSILLO, PARA SU ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.

LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA SE REALIZARÁ CON FINANCIAMIENTO DE INSTITUCIONES BANCARIAS, APORTACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO ESTATAL Y AQUELLOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA COMERCIALIZACIÓN DE TERRENOS URBANIZADOS.

PARA LA ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE ESTAS OBRAS Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS TERRENOS URBANIZADOS ES NECESARIA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE CARÁCTER PÚBLICO QUE OFREZCA A LA COMUNIDAD UN MANEJO TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES A LOS OBJETIVOS DE BENEFICIO URBANO Y SOCIAL DEL PROYECTO.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA LA CREACION DE UN FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO
FIDEICOMISO PROGRAMA ESPECIAL DE HERMOSILLO

ARTICULO 10.- SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO QUE SE DENOMINARÁ FIDEICOMISO PROGRAMA ESPECIAL DE HERMOSILLO, COMO UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL.

ARTICULO 20.- EL FIDEICOMISO PROGRAMA ESPECIAL DE HERMOSILLO TENDRÁ COMO OBJETO ADMINISTRAR, FINANCIAR Y COMERCIALIZAR LAS OBRAS DE LA PRESA "EL MOLINITO", EL CANAL DE SEGURIDAD DE AVENIDAS DE LA PRESA "ABELARDO L. RODRÍGUEZ" Y LA URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS GANADOS AL RÍO SONORA, POR LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN.

ARTICULO 30.- EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE CONSTITUYE POR:

I.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE TRANSFIERA EL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.- LOS TERRENOS Y BIENES QUE SE ADQUIERAN PARA USO DEL PROYECTO;

III.- LOS CRÉDITOS QUE OBTENGA, ASÍ COMO LAS INVERSIONES Y SUS RENDIMIENTOS EN VALORES.

IV.- LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN, POR CONCEPTO DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS TERRENOS URBANIZADOS DEL PROYECTO;

V.- LAS DONACIONES, SUBSIDIOS, HERENCIAS, LEGADOS Y DEMÁS APORTACIONES.

ARTICULO 40.- EL FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DECRETO, TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

- I.- UN COMITÉ TÉCNICO;
- II.- UN DIRECTOR GENERAL; Y
- III.- UN COMISARIO PÚBLICO.

ARTICULO 50.- EL COMITÉ TÉCNICO SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE:	GOBERNADOR DEL ESTADO
VICEPRESIDENTE:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SECRETARIO:	SECRETARIO DE PLANEACION - DEL DESARROLLO
TESORERO:	TESORERO GENERAL DEL ESTADO
VOCALES INVITADOS:	PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO
	DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
	DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
	GERENTE REGIONAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA
	REPRESENTANTE DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO, SERÁN SUPLIDAS POR EL VICE-PRESIDENTE DEL MISMO; LOS DEMÁS MIEMBROS DE DICHO COMITÉ PODRÁN DESIGNAR A SUS RESPECTIVOS SUPLENENTES. LOS CARGOS SERÁN HONORÍFICOS Y POR SU DESEMPEÑO NO RECIBIRÁN COMPENSACIÓN ALGUNA.

ARTICULO 60.- EL COMITÉ TÉCNICO FUNCIONARÁ VÁLIDA

MENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS; SUS DECISIONES SE RESOLVERÁN POR MAYORÍA DE VOTOS Y, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 70.- LA PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y LA NORMATIVIDAD EN GENERAL DE LAS MISMAS, SE ESTABLECERÁ EN UN REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO QUE APROBARÁ EL PROPIO COMITÉ.

ARTICULO 80.- LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, DESIGNARÁ AL COMISARIO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO.

ARTICULO 90.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

I.- VIGILAR QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEL FIDEICOMISO, LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE DECRETO Y LAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

II.- CELEBRAR LAS REUNIONES QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ACUERDO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL FIDEICOMISO Y VIGILAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN, APLICACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS;

III.- ESTABLECER LAS POLÍTICAS GENERALES DEL FIDEICOMISO;

IV.- APROBAR O MODIFICAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDEICOMISO;

V.- EXAMINAR Y APROBAR, EN SU CASO, EL BALANCE ANUAL DE ACTIVIDADES QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL;

VI.- DECIDIR LAS INVERSIONES DEL FIDEICOMISO Y AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE, EN SU CASO, SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO;

VII.- EXAMINAR Y APROBAR, EN SU CASO, EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y EL PRESUPUESTO GENERAL DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL BALANCE ANUAL Y LOS INFORMES DE ACTIVIDADES QUE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL;

VIII.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR Y AUTORIZAR LA EXPEDICIÓN DE LOS MANUALES CORRESPONDIENTES;

IX.- CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES- ASÍ COMO REVOCAR Y SUSTITUIR LOS MISMOS POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA CORRESPONDIENTE;

X.- INSTRUIR AL FIDUCIARIO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS;

XI .- EN GENERAL, LA REALIZACIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO.

ARTICULO 100.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

I.- INSTALAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DEL COMITÉ.

II.- NOMBRAR Y REMOVER, LIBREMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO;

III.-DIRIGIR Y MODERAR LOS DEBATES DEL COMITÉ;

IV.- SELECCIONAR, CONTRATAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA DEL FIDEICOMISO; Y

V.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 110.- EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, ASÍ COMO ASISTIR A LAS SESIONES DEL MISMO, CON VOZ, PERO SIN VOTO.

II.- PRESENTAR UN INFORME ANUAL PORMENORIZADO DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO, INCLUYENDO LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE ANUAL CORRESPONDIENTE;

III.-SOMETER ANUALMENTE A LA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO EL PRESUPUESTO GENERAL DEL FIDEICOMISO;

IV.- PROPONER Y SOMETER A LA DECISIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, LAS INVERSIONES Y CONTRATACIONES DE CRÉDITOS QUE EN SU CASO SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO;

V.- ESTABLECER LOS REGISTROS NECESARIOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO, RESPONSABILIZÁNDOSE DE SU COMPROBACIÓN Y CONTABILIDAD, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y METAS PROGRAMADAS;

VI.- SOMETER A LA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO EL ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO;

VII.- EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO.

VIII.- REPRESENTAR LEGALMENTE AL FIDEICOMISO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE SEÑALA EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EL ARTÍCULO 2831 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU CORRELATIVO EN MATERIA FEDERAL; ASIMISMO, TENDRÁ FACULTADES PARA FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS, PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO Y ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES;

IX.- SOMETER, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, EL PROGRAMA INSTITUCIONAL Y EL PROGRAMA OPERACIONAL ANUAL DEL FIDEICOMISO;

X.- SUSCRIBIR PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, ACTOS, CONVENIOS O ACUERDOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL FIDEICOMISO. TRATÁNDOSE DE LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, REQUERIRÁ ADEMÁS DE LA FIRMA DEL DELEGADO FIDUCIARIO CORRESPONDIENTE;

XI.- PROPONER AL COMITÉ LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO; Y

XII.- LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE ASIGNE EL COMITÉ TÉCNICO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 12o.- EL FIDEICOMISO PÚBLICO CUYA CONSTITUCIÓN SE AUTORIZA DEBE FORMALIZARSE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

ARTICULO 13o.- EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO-

QUE SE CELEBRE CON LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, DEBERÁ CUMPLIR SE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 140.- EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO, EN RELACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN, OPERACIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL FIDEICOMISO, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 15.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL FIDEICOMISO PROGRAMA ESPECIAL DE HERMOSILLO Y SUS EMPLEADOS, SE REGISTRÁN POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA.

TRANSITORIOS :

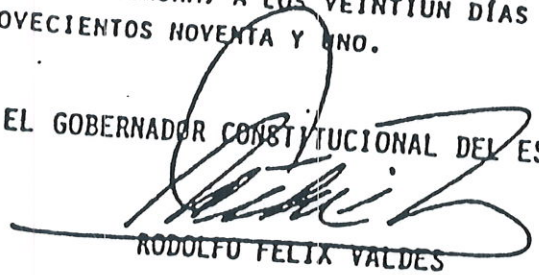
ARTICULO PRIMERO .- SE DEROGA EL DECRETO -- QUE AUTORIZÓ LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FIDEICOMISO PROGRAMA ESPECIAL DE HERMOSILLO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL JUEVES 25 DE OCTUBRE DE 1990.

ARTICULO SEGUNDO.- TODOS LOS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O CONTRACTUALES QUE CELEBRÓ, EN LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES, EL ORGANISMO DEROGADO DE ACUERDO AL ARTÍCULO ANTERIOR, QUEDAN SUBROGADOS AL FIDEICOMISO PÚBLICO CUYA CREACIÓN SE AUTORIZA POR EL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO TERCERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

D A D O EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, - EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ